



## ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos

### RESOLUCIÓN No. (010) DEL 26 ENERO DE 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMÁS  
FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL  
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS,  
INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2025"**

#### LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, y en especial por los artículos 96, 96.1, 96.2, 96.3, 320, 328 y 329 del Acuerdo No. 046 de 2017, y, demás modificaciones y adiciones (Estatuto Tributario Municipal)

#### CONSIDERANDO

Que conforme al inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, y en tal virtud puede administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Ley 788 de 2002 por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 59: "Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos." Permitiendo a las entidades territoriales la adopción y adecuación del procedimiento tributario contenido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a la naturaleza de los tributos de orden nacional.

Que por medio del Acuerdo No. 046 del 17 de diciembre de 2017 Estatuto Tributario Municipal -ETM-, se adoptó el régimen normativo sustancial y procedural aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Pasto y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

*CTP  
ACI*



**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No. (010)  
DEL 26 ENERO DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMÁS  
FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL  
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS,  
INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2025"**

Que el impuesto de Industria y Comercio y Su Complementario de Avisos y Tableros es un tributo de periodo anual, que se causa entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año o por fracción de año, en aquellos casos en que la actividad inicie después del primero (01) de enero o termine antes del treinta y uno (31) de diciembre, el periodo gravable corresponde al año en el cual se perciben los ingresos gravados por el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de servicios y/o financieras. Se entenderá por vigencia fiscal el año inmediatamente siguiente al de la causación, donde deben cumplirse con los deberes formales y sustanciales de declarar y pagar el impuesto, tal como lo establece el artículo 96 del Estatuto Tributario Municipal –ETM- Artículo modificado por el artículo 21 del Acuerdo 054 de 2019.

Así como también que el sistema de retención del impuesto de Industria y Comercio Anticipado -RETEICA- es un mecanismo de recaudo anticipado en el momento que sucede el hecho generador. Se practicará a los sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Pasto en forma permanente u ocasional con establecimiento o sin ellos, con periodicidad bimestral, tal como lo establecen los artículos 97 y 106 del Estatuto Tributario Municipal –ETM- Artículo modificado por el artículo 26 del Acuerdo 054 de 2019 y artículo 19 del Acuerdo 029 de 2020.

De conformidad con el acuerdo 068 del 19 de diciembre de 2025, se modifican los siguientes artículos: artículo 96.1, por medio del cual se establecen las formas y el deber formal de presentación de las declaraciones de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y RETEICA; artículo 96.3 descuentos por presentación y pago oportuno del impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y RETEICA.

Que es deber de la Administración Municipal informar y socializar los plazos, lugares, descuentos y demás formalidades para el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y Su Complementario de Avisos y Tableros y RETEICA, así como propender y promover por el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y agentes de retención.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución se publicó en la plataforma SUCOP de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el link <https://www.sucop.gov.co> los días del 08 al 23 de enero de 2026, para comentarios y observaciones, con el fin de ser analizados y determinar su pertinencia previa expedición de este acto administrativo.

*H(2)  
F(2)*

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No. (010)  
DEL 26 ENERO DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMÁS  
FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL  
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS,  
INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2025"**

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Presentación de las declaraciones tributarias.** La presentación y pago de las declaraciones tributarias a que están obligados los contribuyentes, agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros del año gravable 2025 y RETEICA BIMESTRAL año gravable 2025, se diligenciará en los formularios preestablecidos en el portal tributario de la Secretaría de Hacienda Municipal, los cuales se presentarán en las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para recaudo de tributos.

Para los pagos por medio electrónico PSE, el contribuyente deberá descargar la declaración, firmarla de manera litográfica o en firma digital simple, hasta tanto la administración municipal adopte el mecanismo de firma electrónica, por lo tanto deberá presentarla en la unidad de correspondencia y canales de comunicación autorizados por la Administración Municipal de manera física, a través del correo electrónico institucional [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co), o como PQRSD en el link <https://www.pasto.gov.co/index.php/pqrstd>; dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de pago, vencido ese plazo sin que se haya recibido la declaración, esta se tendrá como no presentada. Así mismo el contribuyente deberá tener en cuenta que desde la adopción correspondiente a la **firma electrónica** la declaración deberá ser suscrita mediante dicho mecanismo por los responsables, utilizando los medios habilitados en el portal tributario. En este caso, la presentación se entenderá realizada a través de dicho portal, sin requerir radicación física adicional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Fechas límite y descuento por pronto pago para la presentación y pago de la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros.** Para los contribuyentes que realicen actividades gravadas en la jurisdicción del Municipio de Pasto, tendrán como fecha límite para la presentación y pago de la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros para el año gravable 2025 el día:

<b>CON DESCUENTO</b>	<b>30 DE ABRIL DE 2026</b>
<b>SIN DESCUENTO SIN SANCION</b>	<b>31 DE MAYO DE 2026</b>

*(Firma)*  
M 13

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No. (010)  
DEL 26 ENERO DE 2026****"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMÁS  
FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL  
IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS,  
INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2025"**

los contribuyentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para acceder al descuento por pronto pago:

**PRIMERO:** Un descuento por pronto pago equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor a pagar.

**SEGUNDO:** El descuento por pronto pago aplicará únicamente para los pagos efectuados dentro del plazo ordinario previsto en el calendario tributario para la vigencia correspondiente. En caso de que la fecha límite coincida con un día no hábil, el pago podrá realizarse el primer día hábil siguiente, sin pérdida del derecho al descuento.

Se establece un plazo extendido hasta el último día hábil del mes de mayo de la respectiva vigencia fiscal para la presentación y el pago del impuesto, sin que ello genere derecho a descuento ni implique la aplicación de la sanción por extemporaneidad. Los pagos efectuados después de este plazo se considerarán extemporáneos y estarán sujetos al cálculo de los intereses de mora conforme a lo dispuesto en el artículo 571 del Estatuto Tributario Municipal."

Los contribuyentes que accedan al descuento por pronto pago aplicará:

<b>4%</b>	Fecha límite para acceder hasta el 30 de abril de 2026
-----------	--

**ARTÍCULO TERCERO. Pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros por cuotas.** Cuando el valor del impuesto a pagar supere diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el pago podrá ser realizado en tres (3) cuotas iguales dentro del año de presentación y pago de la declaración privada, así:

CUOTA	FECHA DE PAGO
1ra	Hasta el último día hábil del mes de abril
2da	Hasta el último día hábil del mes de agosto
3ra	Hasta el último día hábil del mes de diciembre

145  
Act)

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No. (010)  
DEL 26 ENERO DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMÁS  
FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL  
IMPUUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS,  
INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2025"**

**Parágrafo:** Para el pago por cuotas el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros no aplica descuento.

**ARTÍCULO CUARTO. Declaración bimestral de Retención del Impuesto de Industria y Comercio.** Los agentes de retención y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio, deberán declarar y pagar, las retenciones efectuadas en los meses estipulados para cada bimestre, en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal. Los plazos para presentar y pagar la retención de Industria y Comercio de los bimestres 2026, serán así:

BIMESTRE	FECHA PRESENTACIÓN Y PAGO
ENERO - FEBRERO	Desde el 02 de marzo al 31 de marzo de 2026
MARZO - ABRIL	Desde el 04 de mayo al 01 de junio de 2026
MAYO - JUNIO	Desde el 01 de julio al 31 de julio de 2026
JULIO - AGOSTO	Desde el 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Desde el 03 de noviembre al 30 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Desde el 04 de enero al 01 de febrero de 2027

**ARTÍCULO QUINTO. Sanción Mínima:** De conformidad al artículo 568 del E.T.M., la administración Municipal establece el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella. Será equivalente a la suma de 7 UVT del año en el cual se impone. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora. Así:

VALOR UVT AÑO 2026	VALOR SANCION MÍNINA A CARGO
\$52.374	\$367.000

**ARTICULO SEXTO. Ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente de Industria y Comercio presentadas sin pago total.** De conformidad con lo establecido en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 330 del Estatuto Tributario Municipal, las declaraciones de retención en la fuente de Industria y Comercio que sean presentadas sin pago total no producirán efecto alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.



**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No. (010)**  
**DEL 26 ENERO DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMÁS  
FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL  
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS,  
INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2025"**

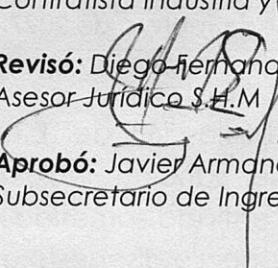
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2026 y podrá ser consultada en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el link <https://www.pasto.gov.co/index.php/resoluciones>.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 26 días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

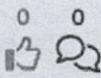
  
**ROSA MARÍA SOTELO DOMÍNGUEZ**  
Secretaría de Hacienda

**Proyectó:** Erika Obando Reyes  
Contratista Industria y Comercio 

**Revisó:** Diego Fernando Arciniegas Zarama  
Asesor Jurídico S.H.M 

**Aprobó:** Javier Armando Rosero  
Subsecretario de Ingresos S.H.M. 

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMÁS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2025**



**Publicado:** 8/1/2026

**Cierre:** 23/1/2026

**Cerrada**

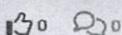
FIJAR PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMÁS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2025

**Sector:** Otros

**Entidad:** Alcaldía de Pasto

Esta consulta se cerró el viernes, 23 de enero de 2026.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMÁS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2025**



Compartir

**Código:**  
PN-2026-26787

**Estado:**  
En análisis de los comentarios

**Tipo de documento:**

Resolución

**Es un reglamento técnico:**

No

**Tema u objeto:**

FIJAR PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMÁS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2025

**Competencia legal:**

Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, Acuerdo No. 046 de 2017

**Origen de iniciativa:**  
Iniciativa propia

**Documentos anexos:**

[Documento de consulta.pdf](#)

Fecha de mod.: 08 de ene de 2026, 6:01 p. m.

**Documentos del proceso de consulta:**

No se han agregado documentos

**Entidad:**  
Alcaldía de Pasto

**Fecha de publicación:**  
8 de ene de 2026

**Fecha de cierre:**  
23 de ene de 2026

Encuesta de lenguaje claro  
La entidad está analizando las respuestas a la encuesta